

# EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO X.

Quito, viernes 26 de marzo de 1886.

NUM. 213

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE LO INTERIOR.**  
Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Manabí: transcribe el del Señor Tesorero Principal de Hacienda, acusando el recibo de la lista de deudores por alcance de cuentas, y hace algunas observaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**  
Oficio del Señor Lizardo Vega: acepta el destino de Colector Fiscal del cantón de Zaruma.

Id. del Señor Gobernador de la provincia de El Oro: transcribe el del Señor Tesorero Principal de Hacienda, acusando el recibo de la lista de deudores por alcance de cuentas, y hace algunas observaciones.

Al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas se le transcribe el oficio anterior.  
Oficio del mismo Señor Gobernador: manifiesta que D. Virgilio Morla, lejos de ser deudor, es acreedor por alcance de cuentas, como Colector de Balsa en 1881.

Al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas se le transcribe igualmente.  
Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Loja: acompaña copia del acta de visita de la Tesorería de Hacienda. — Acta.

Id. del Señor Gobernador de la provincia de Guayas: solicita se apruebe la inversión del empréstito de la R. M. Superior de los SS. CC.—Contestación.

Id. de la misma autoridad: comunica el del Señor Juan Antonio Robinsón, relativo al alcance de sus cuentas.

Se transcribe la comunicación anterior, al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Oficio del mismo Señor Gobernador del Guayas: comunica que se ha negociado un empréstito con los Señores Terán Hnos.—Contestación.

Sentencia del Tribunal de Cuentas, en las que rindió el ex-Comisario de Guerra, D. Pedro José Cuesta.

Informe de la Sala que sentenció en tercer juicio la antedicha cuenta.

Nómina de las sentencias pronunciadas por el Excmo. Tribunal de Cuentas, durante la 1ª 15ª de Febrero.

NO OFICIAL.

**Publicaciones Revolucionarias.—Art. VI.**  
INSERCIÓNES.  
Boletín oficial núm. 16.  
Protesta de la Corte Superior de Loja.  
Id. del I. Concejo Municipal de Cañar.  
Id. de los habitantes de Machala.  
Nuestra Voz.  
Ciencia y Arte.

## Ministerio de lo Interior.

República del Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Febrero 26 de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:  
La falta de comunicación de esta provincia con la del Guayas, debida á la existencia de los contumaces montoneros, me ha impedido dar cuenta al Supremo Gobierno, por el respetable condecho de U. S. H., de los acontecimientos acaecidos en esta provincia, por eso me propongo en esta comunicación hacer una reseña circunstanciada de lo más importante hasta esta fecha.

Desde el arribo á esta provincia del batallón N.º 32 de línea, al mando de su digno Jefe Señor Coronel Don Euclides de Angulo, acordamos con este Jefe activar la persecución de los montoneros insurrectos, hasta conseguir su desaparición completa; por consiguiente, habiendo tenido noticia de que aquellos malhechores habían asaltado el día 21 de Enero la indefensa población de Jipijapa y cometido sus acostumbradas fechorías, impuse disposiciones para conseguir bagajes que poder trasladarnos de esta plaza á Jipijapa. Así lo hicimos, en efecto, y el día 25 salimos de esta plaza con dos compañías del batallón N.º 32 y la Columna "Manabita"; todo bajo las órdenes del Señor Coronel Angulo. Creí conveniente mi viaje y salida de esta capital; no solamente por el deseo de servir más activamente al Gobierno y consolar la paz en esta sección de la República, sino también porque el Señor Coronel Angulo, aun cuando de competencia innegable para las operaciones, encontraría los naturales inconvenientes por su falta de conocimiento en esta provincia. Me proponía, pues, allanar todo obstáculo para llegar pronto al fin deseado, como así lo verá el Supremo Gobierno en el curso de esta narración.

Como lo prevíamos, los insurrectos esperaban nuestra aproximación y consiguieron en parte su objeto en Jipijapa, que no era otro que el robo, emprendieron la fuga para sus antiguas guardias. Fué preciso, por tanto, abrir operaciones sobre ellos y así se hizo, marchando el Sargento Mayor Belisario S. Velasco con sesenta soldados del batallón N.º 32 de línea y el de igual clase Gregorio Giraldo, con la Columna "Manabita", fuerte de cuarenta plazas. Esta expedición alcanzó hasta Río Nuevo, sin ninguna novedad, y apesar de haber inspeccionado todos los sitios del tránsito, no pudo avistar al enemigo que huía sin dejarse ver.

Por este tiempo fué llamado á Daule por el Comandante General de Guayaquil el Mayor Velasco con la fuerza de su mando, motivando esta providencia, sin duda el atentado cometido en Yaguachi contra S. E. el Presidente de la República. El Mayor Giraldo y la fuerza que manda, regresó al cuartel general.

El 14 del presente mes recibí en Jipijapa, comunicaciones del Excmo. Señor Caamaño, traídas expresamente por el vapor "Puno" de la mala inglesa, en dichas comunicaciones se me participaba haber zarpado clandestinamente de Panamá un buquecito con rumbo á nuestras costas, trayendo armamento. Fué necesario hacer guardar la costa desde Machalilla al Cabo pasado; y para ello destacó al Mayor Giraldo con su Columna para el puerto de Cayo, debiendo guardar las caletas vecinas hasta Machalilla por el Sur, y hasta San Lorenzo por el Norte.—El Comandante Pazmiño Díaz recibió orden para trasladarse con un piquete del Regimiento Chone y Calcuta, al cantón Sucre para vigilar la costa hasta el "Cabo pasado", quedando la parte Sur del cantón mencionado, bajo la vigilancia de las autoridades de Bahía. Ultimamente, ha recibido órdenes el Señor Emilio Solórzano, Jefe Político del cantón Rocafuerte, que manda un piquete de treinta hombres para guardar el puerto de "La Cruzita" y más caletas adyacentes.

Para otros arreglos de importancia me fué necesario trasladarme á esta capital, y en consecuencia, emprendí mi viaje el día 15 acompañado del Señor Coronel Angulo que venía á cumplir la orden superior que tenía para mandar treinta soldados del batallón á Esmeraldas, lo que efectivamente se hizo el día 16 que salieron con dirección á Manta. En este mismo día los infames montoneros, sabedores de mi viaje á esta plaza, prepararon una celada con el fin de asesinarnos á mansalva, felizmente esta infamia quedó frustrada, por haber nosotros, providencialmente, tomado la vía del camino real, en vez del camino de "Lodana", donde nos esperaban, el mismo que llevamos en nuestro viaje de esta capital á Jipijapa.

La naturaleza de nuestros bosques se facilita mucho para esta clase de asechanzas, y contribuye eficazmente para que la persecución sea difícil; así es que, muchas comisiones que habían cruzado los sitios por donde después han aparecido los montoneros, pasaron sin maliciar siquiera de su presencia.

El 16 por la tarde tuve el parte de que los insurrectos, abandonando el sitio de "Pisley", habían pasado por "Sancán", con dirección á Montecristi. Desde luego, combinamos el plan de atacarlos cerrándoles todas las salidas. Para ello ordenamos al Señor Coronel Ribadeneira, que había quedado en Jipijapa al mando de la tropa, que avanzase sobre Montecristi en las primeras horas de la noche del 17; al Comandante Boderó, Capitán del puerto de Manta, se le ordenó que tomase al mando de la fuerza que iba á Esmeraldas y avanzase hasta "Corrales", á una legua al O. de Montecristi; y nosotros, con cincuenta hombres de línea y más de sesenta guardias nacionales de Santa Ana y Rocafuerte, al mando de los Señores Coronel Emilio Solórzano y Comandante Miguel García, avanzamos sobre la "Pila", al N. NE. de la misma ciudad de Montecristi.

Antes de nuestra salida de esta plaza, que tuvo lugar á las 10 p. m. del 17, recibimos un parte de Manta, y por él supimos la permanencia de los insurrectos en Montecristi. Este parte, jovencito de pocos años, arrojó con notable valor los riesgos de la travesía plagada de los montoneros, y nos trajo y llevó al Comandante Boderó las combinaciones para el ataque.

A las tres de la mañana del día 18 llegamos á la "Pila", legua y media de Montecristi, hicimos alto para esperar la incorporación del Coronel Ribadeneira, incorporación que se prolongó hasta las diez

y cuarto. Este retardo obró poderosamente en bien de los montoneros y les sirvió para que evitasen el caer todos en nuestro poder; sin embargo, no creo culpable al Jefe citado, porque las circunstancias que concurrieron, una de ellas fué haber detenido la descubierta de este Jefe á una posta que hacíamos ordenando el pronto avance de la fuerza para unirnos y proceder; otra, la de haber tenido que descansar la tropa rendida por las continuas malas noches sufridas en Jipijapa.

El tiempo perdido era imposible reponerlo, y solamente podía atenuar la falta, la celeridad de la marcha; por consiguiente, indiqué al Señor Coronel Angulo, que debíamos avanzar de frente con toda prontitud, pues calculábamos que el Comandante Boderó, como más próximo, estaba comprometido por la inferioridad numérica. Así lo hicimos. A las ocho llegamos frente al sitio de "Cárcel", allí se ordenó que el Coronel Ribadeneira y mi Secretario Señor Antonio Segovia, con la fuerza venida de Jipijapa, y el piquete del Coronel Emilio Solórzano, entrase á "Cárcel", y si no encontraba enemigos que batir, avanzase sobre Montecristi. Acordamos las nueve y media para el ataque simultáneo á la población. Yo seguí por el camino recto en unión del Señor Coronel Angulo.

Pocos momentos de haberse separado las fuerzas en la dirección indicada, principiamos á oír las detonaciones de los disparos en Montecristi; sucedió que, habiendo avanzado demasiado el Comandante Boderó, los insurrectos rompieron los fuegos sobre la tropa de Manta; comprometiéndose el combate de una manera intempestiva. Al instante se despachó un oficial para que el Coronel Ribadeneira, sin atarse á lo acordado para la hora del ataque, avanzase sobre la ciudad para proteger á los nuestros; sin embargo, este Jefe ya había emprendido la marcha á toda carrera, nosotros hicimos lo mismo llegando á la ciudad en pocos momentos. Allí destacó una compañía para las calles de la ciudad haciendo fuego sobre el cerro donde se encontraba el enemigo. La tropa contraria estaba repartida en dos mitades, una en la parte baja de la población que peleaba con la fuerza del Comandante Boderó y la otra en el cerro que hacía fuego en todas direcciones. Da imprevisto se presentó la fuerza mandada por el Coronel Ribadeneira, y como sombra amenazadora sobrecogió de terror á los insurrectos que inmediatamente emprendieron precipitadamente la fuga por una vereda que conduce por la parte superior de la montaña que ocupaba el enemigo, al sitio de "Toalla". Esta salida fué la única que no pudo cubrirse á tiempo; porque siendo el avance tan precipitado no pudo conservarse en la tropa la organización conveniente, impidiendo trepar ligeramente el cerro para llegar á tiempo y cortarles la retirada.

Como resultado del combate quedaron en el campo, según tengo informes, diez y siete muertos y dos prisioneros, uno de ellos herido; algunas armas de varios sistemas y bastantes bestias. El resto de los insurrectos huyó en completa dispersión. De nuestra parte, parece increíble, no hemos tenido ninguna pérdida en la hora y media, más ó menos que duró el combate. La fuerza enemiga, según varios informes que coinciden perfectamente, se componía de ciento cincuenta hombres, bien armados, pero cobardes como todo delincuente. La dispersión ha sido tan completa, que según lo aseguran los prisioneros tomados en diferentes lugares posteriormente, todos huyeron en distintas direcciones; aseguran los mismos, que en los prófugos reina un terror pánico, lo que se comprueba con los sucesos últimamente acaecidos.

La persecución se ha llevado á cabo desde el mismo día de la derrota y según la actividad tomada por todas partes, no es difícil que vayan cayendo uno á uno en nuestro poder.

No careo de importancia las operaciones del Comandante Boderó, ejecutadas por orden del infrascripto. El día 22 practicó una excursión al "cerro de hojas" en cuyo sitio sorprendió una partida de los derrotados en Montecristi, tomándoles cuanto tenían; esto es, una carabina Winchester, y cuatro armas sistema Remington, municiones, víveres, vestuarios y algunas bestias. Al día siguiente volvió á sorprenderlos en otro punto á corta distancia del anterior; aquí les tomó nuevamente un fusil Remington, víveres, 23 caballos y algunos frascos de medicamentos. Por lo visto, los prófugos no tratan más que de huir, aun cuando en el último punto en que se les sorprendió estaban levantando

atrinchamientos, que fueron destruidos por nuestros soldados. Ayer se ha organizado una nueva excursión al mismo cerro que tratamos recorrer en todas direcciones para ahuyentar por completo á los que allí se refugian.

Estos son, Señor Ministro, los principales hechos consumados hasta hoy, y tengo pleno convencimiento que se ha tramado una vasta conspiración en contra del Gobierno, y así lo revelan la manifestación hostil de varias poblaciones; pero felizmente ya estamos avisados, y para prevenir males he llamado al servicio, parte de las milicias de Santa Ana, Rocafuerte y Chone, las mismas que á la presente desempeñan comisiones de alta importancia.

Se ha pasado por alto de consignar en la parte correspondiente de esta comunicación, que una vez que supo el infrascripto la dirección que habían tomado los montoneros, despachó incontinenti un parte á Manta, ordenando al Señor Comandante Boderó, no embarcase la gente para Esmeraldas, y que se preparase á resistir caso de ser atacado.

Luego que el primer Asomo de paz se deje ver, será aliviado el Tesoro público de los fuertes gastos que hoy le gravan.

Como medida de precaución se han tomado á algunas personas sospechosas por sus manifestaciones, pero éstas mismas si no resultan mayores cargos serán puestas en libertad.

En mi próxima comunicación participaré á U. S. H. lo más que ocurra, intentando, diguese expresar al Supremo Gobierno el voto de adhesión que le tributo. Dios guarde á U. S. H.—José Antonio María García.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 13 de Marzo de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Leído al Excmo. Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, el minucioso oficio en que U. S. da razón acerca de los acontecimientos militares llevados á cabo en esa provincia, en el mes próximo pasado, S. E. dispuso que se diesen á U. S. sinceras gracias por la parte activa con que contribuyó eficazmente al feliz éxito del combate de Montecristi y á la ulterior disolución de esa horda de selváticos criminales, que estimulados por el botín del pillaje, eran positiva amenaza,—si no para la estabilidad del Gobierno,—para la paz de los tranquilos moradores de esas importantes provincias.

Dios guarde á U. S.—J. Modesto Espinosa.

Son copias.—El Subsecretario, Carlos R. Tobar.

## Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.—Colecturía fiscal del cantón.—Zaruma, Febrero 26 de 1886.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor Ministro:

Hoy he recibido el respetable oficio de U. S. H. fechado en 6 del presente, en el cual se la dignado comunicarme que S. E. el Vicepresidente de la República, sin que en mi hubiese méritos para ello, me ha favorecido con el nombramiento de Colector fiscal de este cantón, con la remuneración del cuatro por ciento sobre el producto de la venta de tarjetas postales, pólvora y timbres, y el doce en los demás ramos.

Acepto tan honroso destino, por cuanto quiero servir al actual Gobierno, debiendo en seguida cumplir con las prescripciones que expresa el mentado oficio.

Dios guarde á U. S. H.—Lizardo Vega.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 12 de Marzo de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Señor Gobernador de la provincia de El Oro, con fecha 2 del presente, y en nota marcada con el núm. 64, me dice lo siguiente:

"En oficio del 27 de Febrero próximo pasado, y bajo el núm. 56, el Señor Tesorero principal de Hacienda de

la provincia me dice lo que en seguida copio:

"Con el respetable oficio de U. S., de 24 del presente bajo el núm. 171, he recibido la razón que del Tribunal de Cuentas se ha servido pasar al Ministerio del Hacienda, conteniendo una nómina de deudores por cuentas juzgadas de ex-Coleectores fiscales desde el año de 1876 hasta Octubre del próximo pasado, la que con mucha razón recomienda á S. S. el Ministerio para que se sirva dictar medidas energías á efecto de reembolsar la cuantiosa cantidad que éstas arrojan; y es indudable que haya causado extrañeza al H. Señor Ministro ver entre estas cuentas algunas juzgadas desde ahora diez años de personas tan conocidas y residentes en el país &c., como el infrascripto, y que no se haya cobrado á él sus fiadores en tan largo lapso de tiempo; y no comprendo de qué dimana un error de tanta gravedad á mis intereses y á mi notoria buena reputación de tantos años que cuento de vida, la que por favor de la Providencia, ni la desgracia ha podido atectar hasta hoy.—Vengo obligado á hacer aquí á S. S. una breve relación de algunos particulares que aun no he olvidado, á pesar del tiempo decurrido y de ser muy tardía mi memoria por razón de mi padecimiento físico.—A fines de 1873 me vi obligado á dejar de hecho el destino de Colector de este cantón, que acepté provisionalmente en 1868, por puro patriotismo y reiteradas instancias de los respetables Señores Don José María Santistevan y Don José María Baquerizo, pues que no se me aceptaron mis renuncias que venia haciendo con insistencia, por lo gravoso que me era éste, desde fines del año de 1869, corriendo dos de ellas impresas en el periódico oficial de la capital; y no tan sólo renunciaba por lo mal remunerado que era tan laborioso como comprometido destino, con treinta y nueve pesos de sueldo, para este país donde la vida es cara, sino porque era notoriamente causa de haber tenido que desatender mis negocios creyéndome al mismo tiempo responsabilidades que no podía evitar, obligándome, además, como se me obligó contra mi voluntad, á servir al mismo tiempo la Colecturía de Santa Rosa, que nadie quiso servir: con una respetable guarnición en aquella y esta plaza, y con inconvenientes infinitos que me causaban considerables pérdidas &c., que fueron del dominio público, aparte de tener que pagar por la glosa de mis cuentas hasta 1871, considerables alcances de lo no cobrado; pues últimamente el Señor José Pérez Santander, que me reemplazó con el doce por ciento por toda recaudación y sin Santa Rosa, equivalente á mucho más del doble de lo que yo ganaba, y con disposiciones convenientes á la recaudación, que las había venido indicando, tocábase ejecutar el año de 1874, y á mí pagarme como lo pagué la cantidad que se le ordenó cobrarme por el último alcance en mi contra, del 71, cantidad que la constituían, como he dicho, lo no cobrado que hasta ahora me lo deben, como puedo probarlo; lo que me obligó para evitarme nuevos cargos en el juzgamiento de las de 1872 y 73, por la notoria merma ocurrida en la sal, por el público desastre causado en el depósito &c., y lo no cobrado, á ocurrir al Supremo Gobierno el mismo año de 1874, en solicitud de que se me exonerasen de ambas responsabilidades, y á mi justa reclamación se me declaró irresponsable por la merma de la sal, y que por lo no cobrado probase suficientemente que había empleado los medios conducentes á verificarlo &c., y en 27 de Abril de 1875 reiteré nuevamente mi solicitud al Supremo Gobierno con las pruebas convenientes, la que fatalmente no fué resuelta por causa de los acontecimientos políticos que en mala hora sobrevinieron.—En 1876, después de contestar al Tribunal sobre la glosa de mis cuentas pidiendo la justa revisión de ellas, recurri al Supremo Gobierno en solicitud del despacho á mis anteriores reclamaciones, y siendo después notificado con la revisión en 77 ó 78 por el Señor Francisco M. Game, me desistí nuevamente, en 28 de Marzo de 1876 á ocurrir al Supremo Gobierno, abundando en documentos de comprobación, después de haber abonado mis fiadores los Señores Antonio Benítez y José Luis Barrocueta, mil pesos en la Tesorería de Guayaquil, y en 2 de Agosto del mismo año de 78 fué declarado nuevamente irresponsable por todo cargo de merma de sal y lo no cobrado: son documentos éstos que precisamente deben existir en el archivo del Ministerio de Hacienda, y aun en el del Tribunal de Cuentas.—El 19 de Abril de 1880, fui notificado en últimas con la sentencia rectificadora á la de mis cuentas

en referencia, por el Colector Señor Francisco Game, á quien nuevamente comisionó la Tesorería de Guayaquil, y en la misma fecha el Señor Manuel Pazmiño pagó el alcance que ésta arrojava en mi contra, y últimamente, en Julio del mismo año fué ordenado el mismo Señor Game, por conducto de la misma Tesorería, cobrarme los intereses sobre el saldo pagado desde el 1º Enero de 74 hasta el 1º de Abril del citado año de 80, cuya liquidación, al uno por ciento mensual, arrojó en mi contra sesenta y cuatro pesos cincuenta y nuevo centavos.—Dígnese S. S. disminuir que no haya podido ser tan conciso en este particular, como lo deseaba, aunque mucho de interesante á mi conducta he suprimido, suplicándole, al mismo tiempo, se sirva transmitir lo expuesto al H. Señor Ministro de Hacienda, para que, atento á las citas que hago, se sirva concederme ordenar en justicia se busquen dichos documentos y tomen en consideración, para que se palpe que no soy deudor de tales cantidades, que sería extraño, repito, no se me hubiesen cobrado en tantos años de corridos.—Respecto á los demás deudores de la nómina en referencia, cumpliré con mi deber de notificarles de pago; adelantándome á manifestar á US., que juzgo se encuentren en el mismo caso del infrascrito, los Señores Eliseo AZANES, por los años 76 y 77, José Pérez Santander, por los años de 74 y 76, y Francisco M. Game, por los del 77 al 80, pues existen documentos en este despacho que bien lo comprueban.—Del resultado de las notificaciones que deben hacerse, daré á US. oportuna cuenta.—Dios guarde á US.—V. Benites.

Cabiéndome la honra de ponerlo en conocimiento de US. H., para los fines á que hubiere lugar.—Dios guarde á US. H.—J. F. Cordero.

Lo que comunico á US. para su conocimiento.—Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 13 de Marzo de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Señor Gobernador de la provincia de El Oro, con fecha 2 del actual y en nota marcada con el núm. 65 me dice lo que copio:

“En oficio de esta fecha, señalado con el núm. 60, el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia me dice lo siguiente: “Como el Señor Don Virgilio Morla es una de las personas consideradas en esta Tesorería como deudora por cuenta juzgada por el Tribunal, como Colector de Balao en 1881, y siendo esta una de las cuentas que por deudas de ex-Colectores existente del año pasado ha pasado al presente, vine en la necesidad de oficiar al Señor Tesorero de Hacienda de la provincia del Guayas, en solicitud de saber si dicho Señor había pagado en aquella de su cargo la cantidad que por sentencia notificada estaba á deber, con tal motivo dicho Señor Tesorero me contesta en oficio de 25 del mes próximo pasado lo que sigue:—“Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de El Oro.—En contestación al apreciable oficio núm. 26 fechado el 15 del presente, me es grato comunicarle, que, lejos de haber hecho ninguna entrega al Señor Don Virgilio Morla por cargos hechos por el Tribunal de Cuentas como Colector de Balao por el año 81; esta Tesorería tiene orden de pagar á dicho Señor Morla la suma de S. 86.40 por saldo á su favor en las cuentas que rindió, según sentencia del Tribunal.—Dios guarde á U.—F. E. Terranova.—Lo que comunico á S. S. para que, á su vez, si lo tiene á bien, se sirva participarlo al H. Señor Ministro de Hacienda, á fin de que dictamine si debo egresar dicho adeudo &.—Dica &.—V. Benites.

US. H. se sirva resolver lo que fuere del caso.—J. F. Cordero.

Lo que transcribo á US., para su conocimiento.—Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 6 de Marzo de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

Me es grato acompañar á US. H., para los fines legales, copia auténtica del acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, correspondiente á los meses de Enero y Febrero del presente año.

Dios guarde á US. H.—Ramón Riofrío C.

En la ciudad de la Concepción de Loja, á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Constituido el Señor Gobernador de la provincia en la oficina de la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar la visita correspondiente á los meses de Enero y Febrero del presente año; en consecuencia, habiendo traído á la vista el libro diario de caja y examinadas, prolijamente, las partidas de ingresos y egresos, resultó en las primeras la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y

siete sueros quince centavos, y en las segundas, la de mil setecientos cuarenta y seis sueros cincuenta y nueve centavos, con el saldo de setecientos sueros cincuenta y seis centavos en favor de la caja, y fué puesto de manifiesto por el Señor Tesorero, sólo quinientos sueros cincuenta y seis centavos, á consecuencia de haberse invertido los doscientos restantes, desde el 1º del presente hasta esta fecha, en el piquete que guarnece esta plaza, por haber desempeñado ya varias comisiones. Quedando de esta manera cerciorado el Señor Gobernador del saldo expresado; y que todas las partidas han sido ordenadas y estrictamente cumplidas. Igual operación se practicó en el libro de especies, arrojando el ingreso la suma de tres mil seiscientos noventa y siete sueros veinte centavos, y la de mil ciento sesenta y cuatro sueros el egreso, encontrándose el saldo de dos mil quinientos treinta y tres sueros veinte centavos, en las especies siguientes: en órdigos, leyes y varios impresos, cuatrocientos veintisiete sueros cuarenta centavos, en alcance de cuentas, nueve sueros ochenta centavos; en pólvora de caza, veintiseis sueros, en timbres fijos, seiscientos cuarenta y seis sueros, y en timbres móviles, mil cuatrocientos veinticuatro sueros; observándose en lo practicado la disposición del artículo 27 de la ley del ramo. Con lo que se terminó la presente acta de visita, firmándola el Señor Gobernador, Tesorero y el infrascrito oficial primero que suscribo.—Ramón Riofrío C.—Guillermo Valdivieso.—El oficial 1º, Manuel F. Cevallos.

Es copia.—El oficial 1º, Manuel F. Cevallos.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 3 de Marzo de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Tesorero de Hacienda, en nota fecha 16 del presente, me dice:

“Con fecha 30 de Noviembre último del año próximo pasado la R. M. Superiora de los SS. CC. consignó en esta Tesorería como “empréstito voluntario” la cantidad de S. 7360, la que se invirtió en la compra de una casa y solar de propiedad de José F. Sánchez á fin de dar más capacidad al establecimiento, operación que se ejecutó de orden del Supremo Gobierno, dando salida á esta cantidad en la cuenta de Obras Públicas”. Más para la legalización de esta compra y seguridad de mis cuentas tengo necesidad de la aprobación del Supremo Gobierno, no comunicada al Despacho de US. para adjuntarla á los respectivos comprobantes.

Por tanto, dígnese US. recabar del Supremo Gobierno la aprobación del Supremo Gobierno la aprobación para los fines indicados.

Dios guarde á US.—F. E. Terranova.

Lo que tengo la honra de transcribir á US. H. para conocimiento del Excmo. Señor General Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, manifestándole que la nota á que se refiere el Señor Tesorero comunicando la compra de la casa y solar del Señor José Félix Sánchez, se transcribió al Ministerio de lo Interior, Sección de Obras Públicas, el cual comunicó á este Despacho en nota fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado marcada con el núm. 55 que la transcribió á su vez al Ministerio de Hacienda para su aprobación, la que no habiendo venido hasta la fecha se solicita ahora del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 10 de Marzo de 1886.

Señor Gobernador de la provincia

El Supremo Gobierno aprueba el préstamo de S. 7360 hecho por la Madre Superiora de los SS. Corazones, y el que esta cantidad hubiese sido invertida en la compra de una casa y solar de propiedad de José F. Sánchez á fin de dar más capacidad al establecimiento de enseñanza que dicha Orden religiosa posee en esa ciudad.

Sírvase US. enviar á este Despacho copia legalizada de la escritura para publicarla en el Periódico Oficial, y avisar la aprobación al Tesorero (en respuesta al oficio inserto en el suyo núm. 146).

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 13 de Marzo de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Señor Gobernador de la provincia del Guayas, con fecha 6 del actual y en nota marcada con el número 158, me dice lo que á US. transcribo: “El Señor Tesorero de Hacienda, en nota fecha 6 del presente, me dice: “Con fecha de ayer me ha pasado el Señor Juan Antonio Robinsón la siguiente comunicación:—Señor Tesorero de Hacienda.—Con fecha de ayer he sido notificado por el Escribano de Hacienda en que se dispone que se cobren algunas cuentas que están pendientes de deudores del fisco, entre los que se me ha

ce figurar con un saldo de ochenta sueros dos centavos, por las liquidaciones de aduana de 1877 en que fui Vista. Las cuentas de aduana de 1877 y 1878 fueron juzgadas en el año de 1880, y vinieron por conducto de la Gobernación las observaciones á dichas cuentas en Febrero de dicho año, las mismas que fueron contestadas haciendo el entero en Tesorería, el 17 de Abril de 1880, por la suma de ochocientos veinticinco pesos cinco centavos, como consta del certificado que remiti al Supremo Gobierno y Tribunal de Cuentas y del cual se ha hecho mención en la sentencia definitiva que pronunció el Tribunal en 7 de Agosto de 1880, á las liquidaciones de 1878, en que al hacer el Tribunal el resumen dice lo siguiente:—“Por una cantidad igual de 277 pesos 16 centavos que se descuenta del entero de 825 pesos 5 centavos hecho en Tesorería, según certificado de 17 de Abril de 1880. “Luego, lejos de ser deudor pareciera ser acreedor, porque en las cuentas de 1877 sólo había contra mí un cargo de 80 sueros 2 centavos y en los de 1878 no había más cargo que de 277 pesos 16 centavos; y consta en el libro de caja de la Tesorería, con fecha 17 de Abril de 1880, que hice el entero de 825 pesos 5 centavos por los saldos de las liquidaciones de Aduana de 1877 y 1878.—Sírvase U. transcribir la presente nota al H. Señor Ministro para que examine el libro de caja de la Tesorería de Hacienda, que se encuentra en el Supremo Tribunal de Cuentas, y se vea que con fecha 17 de Abril de 1880 consta el entero que hice en Tesorería de la suma de 825 pesos 5 centavos por reintegros de las liquidaciones de 1877 y 1878 y que en la sentencia pronunciada en Agosto 17 de 1880 se hace relación de dicho entero, en el cual se declaró mi solvencia en dicha cuenta.—Dios guarde á U.—Juan Antonio Robinsón.—Lo que transcribo á US. para que se sirva hacerla trascender al Ministerio de Hacienda.—Dios guarde á US.—F. E. Terranova.

Lo que tengo la honra de transcribir á US. H. para conocimiento y resolución del Supremo Gobierno.—Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Lo que comunico á US. para su conocimiento.—Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 6 de Marzo de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Tesorero de esta provincia, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que se han negociado con los Señores Terrán Hermanos la suma de S. 1569.23 centavos, para remitir á la Tesorería de Manabí, habiendo conferido á dichos señores documento de crédito por dicha suma para que se abonen con derechos de aduana que ellos causen.—Lo que se servirá poner en conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.—Dios guarde á US.—Por el Tesorero, Juan J. Orfila, Interventor.”

Lo que me es honroso transcribir á US. H. para su conocimiento.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 13 de Marzo de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Enterado S. E. el Vicepresidente de la República del préstamo hecho por los Señores Terrán Hermanos de la suma de S. 1569.23 centavos, para remitir en auxilio á la Tesorería de Manabí, ha tenido por bien aprobarlo; así como que el pago se haga con derechos de aduana que ellos causen.

Lo participo á US. para los consiguientes fines legales y en contestación á su oficio número 156.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Quito, Febrero 18 de 1886.

Vistos: Se ha examinado en tercer juicio la cuenta de la Comisaría de Guerra del Ejército del Norte, corrida á cargo del Señor Pedro José Cuesta, desde el 21 de Junio de 1882 hasta el 10 de Enero de 1885. Del estudio detenido de los documentos y de la comparación de éstos con las partidas del Libro Diario de Caja, aparece que los fundamentos de la sentencia de revista están ceñidos á las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda, única norma que guía al Juez en el fallo de las cuentas fiscales. Desde que hasta hoy ninguna Legislatura ha dado disposiciones peculiares para el juzgamiento de una Comisaría de Guerra en campaña, ni se han escrito aún los reglamentos especiales de que habla el art. 15 de la citada Ley, es claro que las Comisarias de Guerra en campaña tienen de sujetarse á la misma contabilidad judicial, según la cual, se fallan las cuentas de los demás empleados de la Hacienda pública. No es, pues, exacta la opinión del Señor Revisor en su glosa 3ª, y es un error creer que el Decreto Legislativo, sancionado el 17 de Agosto de

1885, sea una regla impuesta al Tribunal en el juzgamiento de esta cuenta, y que, por ende, no deben aplicarse las disposiciones legales. El citado Decreto no es regla dada al Tribunal para dictar sus fallos. Si así fuese la verdad, habríase derogado expresamente la Ley Orgánica de Hacienda. El Erario es quien debe hacer la aplicación de dicho Decreto, según el fallo que resulte de esta sentencia.—Se han dado órdenes refractarias, así de la Ley Orgánica de Hacienda como de los artículos del Presupuesto vigente en aquellos tiempos; porque las autoridades dictatoriales no han querido sujetarse á regla alguna; se han hecho inversiones de fuertes sumas de dinero, sin que hayan procedido, por escrito, las órdenes respectivas, y todo se ha creído subsanado y legalizado con aprobaciones posteriores del mismo Gobierno dictatorial. Se hallan en la cuenta algunos errores numéricos que se han deslizado ya en pró ya en contra del rindente, el cual ha verificado también algunos pagos con exceso. De estas consideraciones, resultan tres especies de cargos, según los cuales se resuelve á continuación:—1º Los últimos documentos presentados por el rindente le ponen á cubierto de responsabilidad criminal respecto á la añadidura que en varios comprobantes se ha hecho, poniendo los términos sin necesidad de órdenes superiores y art. 15 del Presupuesto. No acontece lo mismo cuanto á la validez del certificado conferido el día 12 de Octubre de 1882, por una partida de ingreso que en el Diario se sentó con posterioridad, esto es, el 10 de Enero de 1883. El rindente no ha desvanecido este cargo, y subsiste por lo mismo la disposición que reza la última parte de la resolución primera en la sentencia de revista.—2º Las resoluciones segunda, tercera y vigésima condenan al rindente al pago de varias cantidades que invirtió en obediencia de órdenes arbitrarias é ilegales. Nada puede añadirse al concienzudo y bien meditado fundamento de la sentencia de revista, y se declara confirmada en contra la suma de setenta sueros sesenta centavos S. 70.60.—3º Se declaran vigentes las resoluciones décima y décima quinta, y en consecuencia hay contra el rindente la cantidad total de cinco mil cuatrocientos noventa y un sueros treinta centavos S. 5491.30.—por gastos que han tenido aprobación posterior, habiéndose hecho antes con infracciones de ley. Se aclara que el Delegado Supremo no está en la obligación de rendir cuenta alguna, puesto que en los documentos se expresa que los caballos fueron comprados para el servicio del Estado y no para uso particular.—4º Las resoluciones cuarta, quinta, sexta, séptima, décima tercera y vigésima cuarta se declaran también vigentes, y la totalidad de los cargos es de ciento once sueros S. 111 en contra del rindente, como resultado de equivocaciones numéricas.—5º Se confirman las resoluciones novena, undécima, duodécima, décima octava, décima nona y vigésima segunda, las cuales abuelen al rindente de todo cargo, y cuanto á la resolución trigésima, se reitera la disposición que ella contiene.—6º Se revocan las resoluciones décima cuarta, décima sexta y vigésima octava; porque la naturaleza de los gastos está conforme al título con que se han sentado en el Diario las partidas de egreso y éstas son aplicables á los artículos del Presupuesto vigente en aquel año. Asimismo, se revocan las resoluciones décima séptima y vigésima prima: ésta, porque el sétimo documento del legajo número 15 en el mes de Diciembre, tiene el Visto Bueno de la primera autoridad militar, lo cual equivale al Dese, cuya falta se ha notado; y aquella, porque en el documento citado por el rindente, consta el recibo del Señor José Antonio Lazo.—7º Son de exclusiva responsabilidad del rindente ciento sesenta sueros S. 160, declarados en la resolución vigésima tercera, la cual se confirma, declarando haber derecho á salvo contra Facundo Acosta que percibió de más 200 pesos, sin que, para entregárselos, tuviese el Señor Cuesta nueva orden legal.—8º Se modifica la resolución vigésima quinta, y se declara contra el rindente el cargo de ciento veintinueve sueros sesenta centavos S. 121.60, aboliéndole el duplo, ya porque la omisión de partida versa puramente sobre especies, ya porque éstas constan entre los documentos de la cuenta.—9º Se confirma la resolución vigésima nona, por ser de todo en todo fundada, y se declara contra el rindente la suma de ciento treinta y cuatro sueros cuarenta centavos S. 134.40.—10º Son justos y legales los abonos expresados en las resoluciones octava, vigésima sexta y vigésima séptima, y se declara, por lo mismo, á favor del rindente la cantidad de quinientos sesenta y nueve sueros setenta centavos S. 569.70. 11º Escrupulosamente comparadas entre sí las partidas de ingreso y egreso en el Diario de Caja, que dan sumas iguales á las que respectivamente se han sentado en el Libro Mayor, resulta la diferencia de mil seiscientos noventa y ocho sueros noventa y un centavos S. 1698.91, los cuales se declaran á favor del rindente, porque no es exacta la suma de 2,132.61 objeto de la reclamación del Señor Cuesta.

LIQUIDACIÓN.  
Cargo por pagos y gastos hechos contra las disposiciones legales según lo expresan las resoluciones de los números 2º y 3º de esta sentencia S. 5561.90.

Cargos por errores numéricos y exceso en los pagos, según las resoluciones de los números 4º, 7º, 8º y 9º de esta sentencia. .... 527. 00.  
Suma total de los cargos S. 6088.90.  
Abono que por errores numéricos queda en favor del rindente, según la resolución 10ª de esta sentencia. .... S. 569. 70.  
Abono según la resolución última de esta sentencia. .... S. 1698. 81.  
Suma total de los descargos S. 2268.61.  
Diferencia en contra del rindente. .... S. 3829.29  
Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declárase fallada en tercer juicio la presente cuenta, con el alcance de tres mil ochocientos veinte sueros veintinueve centavos en contra del rindente (S. 3829.29).—Comuníquese.—Q. Sánchez—Miguel Egas.—El Secretario accidental, Carlos M. Navas.  
Es copia.—El Secretario, Carlos de Artele.  
“Tribuna de Cuentas.—Quito, Marzo 3 de 1886.—La Sala que sentenció en tercer juicio la cuenta de la Comisaría de Guerra á cargo del Señor Pedro José Cuesta, cumple con el decreto de la Presidencia fechado en el día de hoy, y con vista del oficio del H. Señor Ministro de Hacienda, informa: las resoluciones de los números 2º y 3º de la última sentencia dan el cargo de S. 5561.90, los cuales quedan reducidos á sólo S. 3.362.99, en virtud de haberse abonado al rindente S. 1.698.91 según la resolución del número 11. En el cargo definitivo de los expresados S. 3.362.99 no se ha declarado la responsabilidad de las autoridades que ordenaron gastos ilegales 6 que los aprobaron después; ípues, para declarar tal responsabilidad, era menester que hubiera precedido protesta del rindente. Con todo, según el artículo único del Decreto legislativo sancionado en 17 de Agosto de 1885, Cuesta queda exento del alcance expresado.—Las resoluciones de los números 4º, 7º, 8º y 9º no están en el caso del Decreto, porque los cargos proceden de errores numéricos, por los cuales se hace cargo total de S. 527 contra el rindente. Sin embargo, este tiene también, por errores numéricos, la cantidad de S. 569.70, y queda á la final en su favor la diferencia de S. 42.70, según se ve comparando el cargo y el abono.—A la postre, resulta que, en vez de cargo, hay más bien alcance en favor del rindente, y que el Decreto legislativo es inaplicable desde que no se ha declarado responsabilidad alguna contra autoridades superiores; pues el Tribunal, para el presente fallo, no tuvo de ceñirse al expresado Decreto, sino á la Ley Orgánica de Hacienda que es su norma. Se declara que el derecho á salvo dejado contra Facundo Acosta no es como autoridad sino como simple particular que percibió con exceso S. 160, los cuales se tomaron en consideración entre los errores numéricos.—En suma, el Erario no tiene alcances de que hacerse cargo ni hay como verificarse la subrogación de que habla el Decreto.—Q. Sánchez—Miguel Egas”.  
Es copia.—El Secretario, Carlos de Artele.  
NÓMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL EXCMO. TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA 1ª 15ª DE FEBRERO.  
Fiscales.  
Febrero 5. La cuenta de la Tesorería de la provincia de Bolívar, á cargo de los Señores Dr. Facundo Vela y Pablo Durango, desde el 20 de Junio de 1884 hasta el 31 de Enero de 1885, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y Dr. Miguel Egas, con el alcance de 5 sueros 56 centavos en contra de los rindentes.  
Id. 8. La de la Administración de correos de Babahoyo, á cargo de los Señores José B. Benita y Secundino Merizalde en el año de 1882, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Dr. Rafael Vinuesa y Vicente Viteri Larrea, con el saldo de 3 sueros 1 centavo en contra de los rindentes.  
Id. 9. La de la Tesorería de la provincia de Manabí, á cargo de los Señores Daniel Sabando, Leonidas Solórzano y Enrique Yépez, durante el año de 1884, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Dr. Miguel Egas y Quintiliano Sánchez con el alcance de 6 sueros 40 centavos en contra de los Señores Daniel Sabando y Enrique Yépez, y con el de 11 sueros 54 centavos en favor de los Señores Leonidas Solórzano y Enrique Yépez.  
La de la Aduana de Esmeraldas, á cargo del Señor Julio C. Concha, desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1883, sentenciada en rebeldía y en primer juicio, el 23 del mes pasado, por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y Dr. Miguel Egas, sin alcance alguno, y por no haberse sacado oportunamente las copias respectivas, no se pasó en la quincena anterior.

Municipales.

Id. 4. La cuenta de la Tesorería Municipal del cantón de Emmeraldas, á cargo del Señor Leonidas G. Toledo, por los meses de Setiembre á Diciembre de 1881, sentenciada en rebeldía y en primer juicio por los Señores Ministros Dr. José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 14 sueros 98 centavos en contra del rindente.

Id. 8. La id. id. id., á cargo del Señor Amador Auz desde el 9 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1883, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Dr. José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 26 sueros 97 centavos en contra del rindente.

Id. 15. La id. id. del cantón de Cotacachi, á cargo del Señor Eladio Peñaherrera en el año de 1882, sentenciada en revisión por los Señores Ministros Dr. Miguel Egas y Quintiliano Sánchez, con el alcance de 77 sueros 76 centavos en favor del rindente.

Trabajo de los Revisores.

El Señor Carlos M. Navas presentó en once cuadros la demostración de los alcances de cuentas que adeudan varios empleados de la República; informó sobre la cuenta de la Tesorería Nacional de esta provincia corrida á cargo de los Señores Joaquín Pozo y José Antonio Baquero, desde Enero hasta Marzo de 1884 y sobre la de la Colecturía del Colegio de San Bernardo de Loja por el año de 1880, á cargo del Señor Doctor Daniel T. Jaramillo.

El Señor Alejandro Avilés informó sobre las cuentas de la Colecturía fiscal de Guaranda, á cargo del Señor Honorio Pozo en los meses de Agosto á Diciembre de 80, y por los años de 1881 y 1882, y sobre la de la misma Colecturía, á cargo del Señor Manuel Benites en el año de 1883.

El Señor Avelino Vaca Pallares dió informes á las cuentas de la Administración de correos del cantón de Pujilí, á cargo del Señor Luciano Ramírez en el año de 1884, y á la de igual clase del cantón de Otavalo, á cargo del Señor Miguel Burbano de Lara, correspondiente al mismo año de 1884.

El Señor Joaquín Ordoñez vió é informó en las cuentas presentadas por el Señor Ignacio Yépez de la Administración de correos de Tulcán por los años de 1883 y 84.

Cuentas recibidas.

La cuenta de la Administración del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, rendida por el Señor Francisco Arellano por el año de 1885.

La de la Tesorería Municipal de Guayaquil, rendida por el Señor Pedro J. Noboa por el año de 1883.

La de la Colecturía del Hospital de Ibarra, á cargo del Señor Dr. Abraham Cabezas desde el 1º de Enero hasta el 9 de Junio de 1885.

La id. id. id. presentada por el Señor José María Castedo del 9 de Junio á Diciembre de 1885.

La de la Administración de correos de Ambato, á cargo del Señor Juan Molinaros y José B. Viteri del 11 de Julio al 31 de Diciembre de 1885.

La de la Tesorería de Hacienda de Pichincha, rendida por el Señor Miguel Alvarado desde el 9 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1885.

La de la Recepción de timbres de Ibarra, á cargo del Señor Pedro Lara desde el 1.º de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1885.

La de la Tesorería de Hacienda de Loja del 1.º de Enero al 30 de Setiembre de 1885, á cargo de los Señores José D. Eguiguren y Casimiro Cano.

Trabajos de Secretaría.

Nueve comunicaciones con el Ministerio de Hacienda.

Veintiseis id. id. los Gobernadores.

Cinco id. id. varios empleados.

Veintidós títulos de empleados civiles que se han anotado.

Diez id. militares id. id.

Tres sesiones.

Dos certificados conferidos.

Quito, Febrero 15 de 1886.

El Secretario, Carlos de Arteta.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

No Oficial.

Publicaciones Revolucionarias.

ARTÍCULO VI.

Continuaremos examinando las demás proposiciones que contiene el Programa radical.

3.º Queremos la responsabilidad efectiva de los funcionarios públicos.

Nada hay que observar sobre esto, porque es justo; nada hay tampoco que desear, porque la responsabilidad en referencia ha estado garantizada por todas las Constituciones que han regido en el Estado, desde la de

Cúcuta. En 1830 se separó el Ecuador de Colombia, y desde aquella fecha empieza la simplificación que se ha venido dando á los procedimientos judiciales en la materia de que estamos ocupándonos, así como también se han venido aumentando las garantías otorgadas á los acusadores, á fin de hacer más expedito su derecho. La prueba de esta verdad la tenemos en la multitud de procesos que se han actuado y en las sentencias que se han pronunciado contra los prenotados funcionarios públicos. Es verdad que no todos han sido condenados, porque no debían serlo; pues lo real y positivo de la responsabilidad, ó la efectividad de esta, no consiste ni puede consistir en que se condene á todo encausado, sino únicamente al que haya infringido la ley.

No comprendemos qué podría añadirse á los artículos de la Constitución vigente, que los copiamos en seguida:

“Art. 4.º El Gobierno del Ecuador es popular, electivo, representativo, alternativo y responsable. Se distribuye en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada uno ejercerá las atribuciones que le señala esta Constitución, sin excederse de los límites por ella prescritos.”

“Art. 37. Los empleados públicos que violaren cualquiera de las garantías declaradas en esta Constitución, serán responsables, con sus bienes, por los daños y perjuicios que causaren; y respecto de los crímenes ó delitos que violándolas, cometieren, se observarán estas disposiciones:

“1.º Podrán ser acusados sin necesidad de fianza ni firma de abogado.”

“2.º Las penas no serán susceptibles de indulto, rebaja ni conmutación, durante el período constitucional en que se hubiere cometido la infracción, ni en el siguiente; y

“3.º Las acciones criminales y civiles que nazcan de los crímenes y delitos, y las penas impuestas, no principiarán á prescribir sino después de dichos períodos.”

Como se ve, no hay razón alguna para que los González, Cerezos & se rebelen contra el Gobierno, roben y asesinen, á fin de que se establezca una garantía de la cual gozan todos los ecuatorianos, y menos la hay para que el ex-general Alfaro y los amigos de este organicen la cruzada que están preparando, cruzada que, entre otros, según nos dicen los radicales, debe tener el objeto de que se sancione la responsabilidad antedicha; esto es, de que se sancione lo que se ha sancionado hace más de sesenta años.

Si el ex general Alfaro y sus colaboradores en la gloriosa empresa de redimirnos á los ecuatorianos de la cautividad en que estamos, confiesan que la redención debe fundarse en el imperio de la ley, sea política, civil ó penal, es claro que no debe abogar únicamente por la responsabilidad efectiva de los funcionarios públicos, sino también por la de todos los criminales, sean estos quienes fuesen, hayan asesinado á este ó á aquel; hayan robado en las ciudades, en las aldeas, en los bosques ó en cualquier parte. Nada se dice á este respecto en el Programa que tenemos á la vista, y no se condena, sino que se aplaude á los asesinos que roban y matan á la voz de viva Alfaro!, á quien, sin más que su silencio, se le debería mirar como correo de esos famosos criminales.

Más el antedicho Caudillo no guarda silencio, sino que aplaude los hechos punibles, y altamente escandalosos que se cometen á su nombre. Decimos mal, no los aplaude sino los autoriza, los hace suyos, en su carácter de Jefe de la causa liberal. Como prueba de lo que decimos citaremos, por ahora, la carta que ha dirigido á la madre de Modesto Rivadeneira, carta que ha publicado la prensa de Guayaquil, que no necesita comentarios y que es del tenor siguiente:

“Señora doña Teresa A. v. de Rivadeneira. Guayaquil.

“Respetada Señora:

“Motivo de grata satisfacción ha sido para mí, el encontrar en esta ciudad á un estimable hijo el Señor Modesto Rivadeneira, salvado providencialmente, del encero de los implacables enemigos de la juventud y del progreso de la patria.”

“Mucho tiene que agradecer la causa liberal á su digno hijo; el paso dado por él, merece grande encomio; porque con él ha demostrado la firmeza de los principios que en tan temprana edad posee, y hace concebir grandes esperanzas para el porvenir.

“La honradez con que ha procedido, entregando, para el servicio de la causa liberal, hasta el último centavo del dinero que supo conseguir con su atrevida empresa, es la defensa más brillante que puede presentar ante la sanción de los hombres de bien, para demostrar la pureza de su patriotismo.

“Felicito, pues, á U. señora, en nombre de la causa liberal, y en el mio propio, por el brillante comportamiento del joven Modesto, y ofrezco á U. mis respetos y mi más sincera amistad.

“Soy su atento y S. S.

Eloy Alfaro.

“Lima, 5 de Febrero de 1886.”

El preinserto documento prueba por sí sólo, cuanto aprecian los radicales el principio de la responsabilidad efectiva de los que infringen las leyes, pero se entiende siempre que estos infractores no lo hagan á nombre de la Libertad, Divinidad que, por el ministerio de su Pontífice, absuelve de culpa y pena á cuantos la invocan para atropellar todos los preceptos de la humanidad. Así se explica porque el ex-general Alfaro y los de su cohorte se honran con la amistad y aceptación los servicios que les han prestado y les están prestando en sus aventuras, individuos como Roberto Andrade, uno de los que asesinaron á Don Gabriel García Moreno.

A propósito de aventuras, y para que se conozca de que manera el ex-general Alfaro es el hombre de la ley, el defensor de la vida, de la propiedad y de los demás derechos del ciudadano, diremos que no es ya un rumor de calle, sino un hecho bien averiguado, y por lo mismo indudable, que el antedicho ex-general ha puesto en comisión á sus adeptos, en todas las provincias, para que formulen y hagan suscribir actas secretas, nombrándole Jefe Supremo, al mismo tiempo que Director de la Guerra, actas que, luego que estén en poder de aquel, le servirán para garantizar el valor de los elementos de guerra que está contratando, parte de cuyos elementos los ha tomado ya para la expedición que prepara; siendo de advertir que los fondos destinados al pago en referencia; y los que deben servir para remunerar á los agentes de la cruzada y para gratificar á los más notables suscritores de dichas actas, son “las inmensas riquezas que los conventos tienen estancadas.”

Si esto no es una violación del derecho de propiedad; si esto no es un robo; si esto no es un acto de la más escandalosa inmoralidad; no sabemos qué nombre pueda dársele entre la gente seria y honrada. Al expresarnos en estos términos, no inventamos, no calumniamos, no mentimos; porque, gracias á Dios, nunca ha sido ni jamás será nuestro oficio calumniar, mentir, inventar. Escribimos teniendo á la vista los comprobantes de lo que decimos, comprobantes que el más desconfiado, el más escrupuloso, no podría menos que prestarles fe y crédito.

4.º Queremos la alternabilidad; esto es períodos cortos de los gobernantes.

En esta proposición nada se ha estableciendo; pues es tan vaga que no determina el número de años, meses ó días que debe tener el período de los gobernantes. Es verdad que se dice que el período debe ser corto, pero no se explica cual es la duración que debe tener, si el que se ha señalado en todas nuestras constituciones, menos en dos de ellas, que es el de cuatro años, ó si debe ser de dos, de uno, ó de seis meses.

Por la escuela á que pertenecen los que han redactado el Programa, pensamos que el período que aquellos fijarían sería el de dos años, como lo hizo la Convención de Nueva Granada reunida en Río Negro. Este ejemplo no ha sido imitado pues á más de que hay fundadas razones para combatir la proposición, razones que serían largas puntualizarlas, tenemos la práctica de todas las naciones de América, en las cuales el período de menor duración es de cuatro años, y si en alguna Constitución se hubiese fijado el de tres, será una excepción que no conocemos.

Según nos dijo, hace algún tiem-

po, uno de los más caracterizados radicales de Colombia, la verdadera y única razón que tuvo la Asamblea de Río Negro para reducir á dos años el período administrativo en la vecina República, fué la de poner término á las revoluciones, dando una esperanza más próxima una expectativa menos lejana á todas las ambiciones. La historia de Colombia dirá si esto se ha conseguido; que por lo que hace al Ecuador los más cortos períodos no bastan para contener á los que en las revoluciones miran su engrandecimiento. Dos años le faltan al Señor Caamaño para terminar su período y ya hemos visto lo que hacen, y volveremos á ver lo que harán los Cerezos, los jefes de alta graduación, el Caudillo de los radicales y los cesantes.

Nosotros hemos profesado siempre el principio de que el período administrativo debe ser de cuatro años, cuando menos, así como que la reelección no está condenada por las sanas doctrinas de ciencia constitucional, reelección que la hemos visto practicada, sin fuerza ni violencia, en las naciones más adelantadas. Por ejemplo, los presidentes Prieto, Bulnes, Mont y Pérez fueron reelegidos en Chile, y gobernaron, sucesivamente, cuarenta años; pues el período constitucional es de cinco. Washington, Jefferson, Madison, Monroe, Jackson, Lincoln y Grant fueron reelegidos en la República de la América del Norte, y Washington y Jefferson habrían sido reelegidos por segunda vez á no haberse opuesto ellos mismos, por escrúpulos de ilegalidad. Acabamos de ver que M. Grevi ha sido reelegido, para un período de siete años, Presidente de la República Francesa.

Diremos, pues, para concluir, que aquello de los períodos cortos de los gobernantes, tal como lo entienden y quieren los radicales, es una teoría inadmisibles.

INSERCIONES.

BOLETIN OFICIAL N.º 16.

Quito, á 16 de marzo de 1886

Noticias recibidas por el último correo sobre los sucesos de la costa.

Las fuerzas del Gobierno acantonadas en Daule, batieron á los montoneros en un punto llamado “La Aurora”. Después de un renido combate los bandoleros sufriendo pérdidas considerables fueron completamente derrotados.—De parte del Gobierno, salió herido levemente, en un pie, el Coronel Modesto Burbano y el Comandante Montero, en un brazo.—Los Comandantes Figueroa y Valencia que perseguían á los bandidos por los pueblos de Colimes y Santa Lucía, alcanzaron á los derrotados de “La Aurora” y rompieron sobre ellos sus fuegos.—En Guayaquil se esperaba de un momento á otro la noticia sobre el éxito de ese nuevo ataque.—La provincia de Manabí en completa calma, pues, las partidas de facciosos que merodeaban en ella, se han venido á reunir á sus camaradas de Daule.

Los telegramas despachados de Guayaquil sobre los últimos acontecimientos y en los que se dan importantes pormenores, no han llegado á poder del Gobierno por la interrupción de la línea entre Chimbo y Alausí, interrupción que hasta la fecha no ha podido repararse.

PROTESTA

DE LA CORTE SUPERIOR DE LOJA.

El fundamento de la estabilidad de todo gobierno, cualquiera que sea su forma, no puede ser otro que el principio evangélico de que toda potestad viene del cielo. Sin esta verdad, probada en el transcurso de los siglos con destructoras guerras, pavorosos desastres y amargos desengaños, las naciones caminan sin guía, yerran la senda del verdadero progreso y al cabo de algún tiempo, corto ó largo, en vez de ir adelante, se encuentran retrogradadas á la barbarie, débiles y en desorden. Dios quiere que caminemos en la verdad, evitando á todo trance el error, red tendida por el infierno contra la humanidad; pero cuando el hombre porfia por sustraerse á esa Mano poderosa que todo lo gobierna y dirige, nos abandona á nuestras desordenadas pasiones, hasta que los frutos de perdición, únicos que danca

de nosotros mismos, nos desengañen y contengan en el extraviado sendero que llevamos.

Satanás ó la Revolución, que es lo mismo, han abierto una era funesta de perdición, hace ya muchos años; y de entonces acá, estamos viendo, con horror, injusticias de todo género, doquiera sangre, doquiera crímenes nefandos y espantosas calamidades. El puñal y el veneno, protagonistas infernales de la secta radical, se hallan á la orden del día; y los gobiernos caen, y las naciones se ensangrientan, y las rentas se agotan, y el bien no se hace, y las calamidades nos angustian, y nos vamos hundiendo en un abismo sin medida.

Tal es, y no puede ser otro, el resultado preciso de ese liberalismo reprobado y blasfemo que, por castigo nuestro, se va difundiendo entre nosotros, como las sombras de la tarde ocupan sin sentirlo los senos de la luz.

Hemos visto segadas á puñal inteligencias vigorosas creadas para el bien, corroidas á veneno corazones inocentes y angelicales. Hemos visto poblaciones destruidas, hecatombes de hermanos, sacrificados á una jambición insana. Dónde la causa de tanta desolación? En el liberalismo sin duda: allí donde está Satanás contra Dios, el mal contra el bien, el error contra la verdad.

Hemos hecho estas cortas reflexiones, para dar la causa del atentado alevoso contra el Excelentísimo Señor Caamaño, en la noche del 6 de Febrero, cuando atravesaba por Yaguachi á la ciudad de Guayaquil. Este crimen, de que ya tiene conocimiento con profunda indignación toda la República, ha levantado por todas partes un eco vigoroso de execración contra los nefarios asesinos que pretendieron hundir la patria en un mar de calamidades, y acabar de marear con sangre el itinerario sangriento hacia el solio que están trazando, meses hace, para su detestable caudillo. Dios desvió el golpe, porque, sin duda en su misericordia, aplazó para más tarde nuestro castigo; pero dejó que los asesinos llegasen hasta enarbolar sus puñales, para que conocamos y detestemos el partido que pretende adueñarse de la patria, el corazón frío, bólico que le anima y el porvenir de espanto que desarrollaría ante nuestros ojos, si se cumplieran sus deseos.

Hondamente indignados, pues, á vista de un crimen tan atroz y trascendental, protestamos con todas nuestras fuerzas contra el bando inicuo que ha erigido el puñal en su estandarte, para venir á la conquista de la honra, de la religiosidad, de la moral y del buen nombre y dignidad de la patria. Loja, Febrero 25 de 1886.

José María González, Miguel Sánchez Dario Eguiguren.

A. S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Excmo. Señor:

El Concejo Municipal y las autoridades del cantón de Cañar, teniendo conocimiento del terrible atentado cometido en la persona de V. E. el seis de los corrientes, en el cantón Olmedo y obediendo á los impulsos de indignación que sentimos en nuestra alma, hemos resuelto hacer públicos nuestros sentimientos, protestando, como protestamos, contra tan escandaloso é inmorales atentados.

Después de haber envenenado la atmósfera social con escritos sediciosos y disolventes, hanse lanzado, los profetas de la costa, á cometer un parricidio, escandalizando al mundo con un crimen más, pidiendo á la República un nuevo tributo de sangre, de la que tienen sed los canivales, de la nueva escuela, esos que, por la gangrena del corazón, escuchan con irónico desprecio, el grito de la conciencia y los conceptos de la providencia. Y, todo esto; Dios de la Patria!... en nombre de la libertad!... Digamos en nombre de la licencia, de la traición y de la venganza; que esto significan para ellos, libertad, patriotismo, justicia. Sepan los asesinos que la libertad es un alimento sustento pero de difícil digestión; según las frases del Padre de la libertad Sudamericana.

Reciba el Ilustre Jefe de la República, nuestra sincera manifestación de dolor, y cuente con la lealtad de los hijos de este cantón.

Cañar, Febrero 26 de 1886.

El Presidente, Aparicio Terán, El Vicepresidente, Darío Espinosa, El concejal, Vicente Falconi, El Secretario concejal, Manuel Arizaga, El Procurador síndico, Angel María Araujo, El Alcalde Municipal 1.º, José Márcos Vázquez, El Alcalde Municipal 2.º, Manuel Molina C., El Comisario de Policía, Remigio Alvarado, El Tesorero, Juan Saeteros, El Administrador de Correos, Benigno Iglesias, El Juez 1.º civil, Antonio Abad, El Juez 2.º civil, Anton o Vázquez, El Alguacil mayor, José Alvarado, El Escribano, Fidel Baca, El Alguacil menor, Antonio Genaro Clavero.

